

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.—Secretaría general.—1.ª enseñanza

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Julio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La elemental de Villatobas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. de San Pablo, con el de 825.

Escuela de niñas.

La elemental de San Pablo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito uni-

versitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid; y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del flmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las expresadas vacantes.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta del 2 de Junio.*)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 3.º

Beneficencia y Sanidad.

Pocos días eran pasados desde el en que me hice cargo del mando de esta provincia y ya tuve necesidad de fijar mi atención en el lamentable estado en que la mayoría de los Ayuntamientos tienen el especialísimo servicio de la asistencia facultativa de los enfermos pobres, y aun del vecindario en general; y los datos que después he reunido, demuestran una vez más el punible abandono con que es mirado este punto tan interesante de la Administración de los pueblos.

Los Alcaldes son en sus respectivas localidades fieles depositarios, no ya de los intereses que administran, si que también, y á la vez, guardadores de la salud de una familia formada por todos cuantos viven bajo el amparo y protección de una autoridad que ellos libremente han elegido y en quien depositaron su confianza absoluta.

Los Ayuntamientos mismos están revestidos por las leyes con atribuciones extensas que deben conocer, siquiera éstas se las enseñen, y más cuan-

do se trata de un servicio tan importante como lo es el de la asistencia médica, sin la cual subsistiría el criminal abuso de tantos como se intrusan en la ciencia de curar con perjuicio y visible daño de los que sufren.

Si ya no existieran leyes que, encargadas de velar por la salubridad é higiene públicas, tienen determinadas las obligaciones de estas Corporaciones municipales, en cuanto se relaciona con el ramo de Sanidad, debiera bastarles por sí sola la idea de que es una cosa esencial é indispensable, para de consuno apresurarse á llenar este vacío tan importante de la Administración; pero aunque triste sea confesarlo, no sucede así.

Tal es la confusión que se observa, y la forma en que hoy aparece servida esta atención, que se da el caso escandaloso é inaudito de haber Médico que tiene contratados 20 y más pueblos, sirviendo á todos de igual manera, puesto que no pudiendo aquél dividirse, yacen unos asistidos por meros practicantes, y aun algunos huérfanos de toda asistencia.

Sin comprender los pueblos sus verdaderos intereses, suponen que de esta manera es poco lo que pagan por titular, y aun se suelen hacer la ilusión de que existe un principio de economía, que resulta necesariamente de efecto contrario; puesto que lo poco ó mucho que así gastan, no obtiene servicio alguno en compensación del desembolso, con más el sostener de este modo una situación miserable y angustiosa, pues que carecen de lo más principal, como es la asistencia médica, y sólo consiguen alimentar, de una parte, la ambición de algún Médico que, desconociendo sus deberes, se compromete á mucho más de lo que puede cumplir, y de otra las intrusiones, que son la consecuencia de la falta de Médicos en las respectivas localidades.

Los deberes que por las leyes tengo que cumplir y á los que procuro ajustarme en todos mis actos oficiales, me impelen á reformar y mejorar los servicios allí donde sea factible, y á organizarlos en donde no lo estén. Unido esto á mi constante anhelo de hacer cuanto de mí dependa en obsequio de los pueblos, al tiempo mismo que tengo hoy que señalarles los defectos observados en el importante ramo de Sanidad, es mi propósito hacerles entender la conveniencia, digo mal, la necesidad de que de una vez para siempre desaparezca el intrusismo en la ciencia médica, ese aspid venenoso que es un peligro constante contra la salud pública, y que no es posible enumerar los extragos que causa en los pueblos en que se viene permitiendo ejercer, no sé si con asentimiento y por lucrarse alguna personalidad, pero en cambio en descrédito y perjuicio inmenso de la respetable clase de Médicos en general.

No consentiré jamás que este estado de cosas continúe; y á impedirlo, á cortar de raíz tamaño abuso, confío en que penetrados los Ayuntamientos y Juntas municipales de sus deberes más sagrados, coadyuvarán con sus esfuerzos al logro de tan laudable fin.

Al efecto, al día siguiente de recibir esta circular, dispondrán los Alcaldes la oportuna reunión de su Ayuntamiento y Junta en sesión extraordinaria, para tratar con el mayor interés y acordar en definitiva, los siguientes particulares:

1.º Creación de las titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria, con las dotaciones convenientes, en los pueblos que por sí puedan hacerlo, logrando así que, bien retribuidos estos funciona-

rios, puedan llenar la importante misión á que por la ley y su título vienen obligados.

2.º En los pueblos, en gran número por cierto, en que no puedan contratar por sí dichas titulares, procederán á ponerse de acuerdo con los que hayan de componer las agrupaciones á que se refiere el Reglamento de partidos Médicos; pero que esta forma sólo es admisible entre dos, tres, cuatro y aun cinco que sean limitrofes, que no disten uno de otro más de 10 kilómetros, y exigiendo, como condición precisa al contratante, la residencia en el punto más céntrico de entre los Ayuntamientos agrupados.

3.º Que el cumplimiento de estos contratos se lleve á obligación firmada por las Corporaciones é interesados, á fin de conseguir que por unas y otros sean respetados y ejecutados.

4.º En el momento de tomado este acuerdo, y con anuencia de los Ayuntamientos con quienes haya de verificarse la agrupación, se levantará la oportuna acta, haciendo constar en ella los pueblos que forman la agrupación, distancia de cada uno al de la cabeza de grupo ó sección, cantidad que se acuerda fijar como dotación por titulares de Beneficencia, lo que corresponda á cada pueblo; y de esta acta, firmada por todos, remitirán un testimonio á este Gobierno los Alcaldes de la localidad que sea designada como matriz.

A obviar las dificultades que pudieran surgir en el asunto por la circunstancia de la creación de nuevos servicios, después de formados y aun aprobados en gran parte los presupuestos ordinarios para el ejercicio próximo, deben los Ayuntamientos emplear el recurso de instrucción del oportuno expediente justificativo del exceso de gastos, y esto se hace por el Alcalde como ordenador, quien lo participará al Ayuntamiento, á fin de que, acordada la aprobación, pase todo á la Junta municipal que resolverá lo procedente, elevando por fin el expediente á este Gobierno para los efectos legales.

También es aplicable al objeto, la inclusión de dichas partidas al formarse el presupuesto adicional, si bien en este caso tiene que sujetarse dicho documento á las mismas formalidades que el ordinario, para terminar con la aprobación de este Gobierno que ha de prestarla de hecho por tratarse de obligaciones tan sagradas, para las que no ha habido oportunidad de consignación.

Es preciso, de todo punto preciso, que los Ayuntamientos á quienes se hace referencia, se persuadan por sí mismos de lo útil y necesario del planteamiento del sistema indicado, por cuyo medio han de obtener, además de la satisfacción de procurar por la salud de los habitantes y muy especialmente de la clase pobre, á que están obligados, la no menor ventaja de poder contar con los consejos científicos, como auxiliares de dichas Corporaciones, en cuanto tenga relación con la policía sanitaria é higiene de las respectivas localidades; debiendo advertir, que tan dispuesto me hallo á que el servicio de Beneficencia y Sanidad se lleve en esta provincia como debe llevarse, que no toleraré el menor descuido ni torcida interpretación que pueda influir en contra de las prevenciones que contiene esta circular.

Guadalajara 3 de Junio de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 4.

Negociado 3.º.—Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1887-88.

Habiendo notado este Gobierno al tiempo de examinar los presupuestos ordinarios que en algunos de ellos se consignan cantidades en los capítulos 12 de gastos y 8.º de ingresos, con infracción manifiesta del art. 141 de la Ley municipal vigente, que preceptúa que las resultas deben ser objeto del presupuesto adicional, con esta fecha he acordado devolver los que contengan tal extralimitación, á fin de que se rehagan de nuevo, se eliminen dichas consignaciones y por las Juntas municipales respectivas se nivelen sus gastos é ingresos, en la forma legal que consideren más adecuada.

Encarezco á los Sres. Alcaldes que se encuentren en este caso la puntual observancia de lo ordenado, con apercibimiento de que en caso contrario les exigiré la responsabilidad que proceda por su apatía ó morosidad, ya que se trata de un asunto importante y urgente para la buena gestión económica de los pueblos.

Guadalajara 2 de Junio de 1887.

El Gobernador,

—1364

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 5.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

Según parte del Alcalde de Huérmeces, la noche última ha sido robada la caja de los fondos municipales de aquella villa, sospechándose haya sido el ladrón un sugeto cuyas señas se expresan á continuación, llevándose unas dos mil pesetas en plata, en monedas algo alteradas por haber estado enterradas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del citado sugeto, poniéndolo á disposición de los Tribunales correspondientes, caso de ser habido.

Señas del presunto autor.

Bastante alto, trigueño, con pantalón blanco rayado, sombrero blanco, calzado de botas, chaquetón largo color claro, tapabocas de lana oscuro, camisa blanca planchada, de unos 45 años de edad.

Guadalajara 3 de Junio de 1887.

El Gobernador,

—1369

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 6.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Raimundo Ventosa, vecino de Imón, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 1.º de Junio de 1887, designando cuatro pertenencias de la mina de sal de agua, denominada *Pascua de Mayo*, sita en el paraje el Salitral, término municipal de El Atance, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo junto al recocedero, y desde él se medirán al E. 30 metros, al S. 60, al O. 370 y al N. 40, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Junio de 1887.

El Gobernador,

—1345

GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Circular.

El Excmo. Sr. Alcalde Constitucional, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, en comunicación de 30 de Abril último, dice á esta Corporación provincial lo que sigue:

“Excmo. Sr.: En consistorio del día 5 del corriente, este Ayuntamiento acordó, que la Exposición Universal de esta ciudad, se realice bajo su dirección, y bajo los auspicios del Gobierno de S. M. y el de las Diputaciones provinciales de la Península y Ultramar. Lo que se complace en comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando del celo y patriotismo que la distingue, se servirá dispensar al referido Certámen su valioso apoyo, invitando á la vez á las clases productoras de esa provincia, á que contribuyan al mayor brillo y grandiosidad del mismo, con la exhibición de las manufacturas de sus respectivas artes é industrias, en interés propio y para honra del país.”

Lo que tengo la satisfacción de hacer público por medio de este periódico oficial, interesando eficazmente cuanto se expone en la preinserta comunicación,

Guadalajara 1.º de Junio de 1887.—El Presidente, Gregorio García Martínez. —1365

COMISIÓN PERMANENTE.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la Ley orgánica provincial vigente, esta Comisión ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Junio, los días 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, dando principio á las nueve de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 31 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent —1361

Delegación de Hacienda de la provincia.

Impuestos.—Circular.

Muchos son los pueblos que, deferentes con la excitación que tuve la honra de hacerles en mi circular de 3 de Mayo próximo pasado, publicada en el *Boletín oficial* núm. 53, se han apresurado á dejar solventados con la Hacienda sus descubiertos por Consumos y Cédulas, tanto en lo que á

atrasos se refiere, como en el importe total del actual trimestre.

La Delegación de mi cargo ha visto con especial satisfacción esta conducta, y toma nota de los pueblos que al proceder así, se han hecho acreedores á recíprocas consideraciones, las que no he de escatimarles siempre que resulten compatibles con el mejor servicio.

En cambio ha visto, que unos cuantos Municipios, por fortuna los menos, desoyendo las excitaciones del que suscribe, han dejado pasar, sin causa que lo justifique, todo el citado mes de Mayo, sin allegar á las arcas del Tesoro las cantidades que le adeudan y que tenía perfectísimo derecho á percibir dentro del citado periodo, incurriendo con esta censurable conducta en responsabilidades que mi autoridad se halla dispuesta á exigirles en un plazo breve y sin contemplación alguna.

Perfectamente justificada estaría cualquier medida coercitiva acordada por la Delegación de mi cargo desde el día de hoy contra los Municipios morosos; pero en mi deseo de irrogar á los pueblos los menos perjuicios posibles, he dispuesto señalarles ántes un plazo, que sin próroga alguna, terminará el día 12 del corriente mes, para que dentro de él dejen solventados con la Hacienda sus descubiertos; teniendo entendido, que los Ayuntamientos que el 13 figuren sin haber satisfecho sus ingresos, serán visitados é inspeccionados por los funcionarios, Delegados especiales de mi autoridad, los cuales llevarán las dietas de 15 pesetas diarias, y las más apremiantes órdenes para exigir á los Alcaldes cualquiera responsabilidad que les resulte, pasando el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

Guadalajara 2 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setien. —1363

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Negociado de Clases pasivas y Cargas de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 27 del actual, y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente, á los individuos de Clases pasivas y perceptores de Cargas de Justicia, se verificará desde el día 2 al 12 de Junio próximo, exceptuando los festivos, en la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de la provincia, percibiendo el 15 por 100 en calderilla.

Guadalajara 31 de Mayo de 1887.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Loren. —1349

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

En armonía con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta Administración, dentro del presente mes, certificación expresiva y debidamente autorizada de los sueldos y gratificaciones que disfrutan los empleados de los suyos respectivos, con referencia á los que aparezcan consignados en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1887-88, con el fin de que esta oficina pueda

conocer la cuenta corriente que corresponda á aquéllos que se hallen comprendidos en dicho impuesto. Recomiendo á los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento de este servicio en el plazo indicado, esperando que no darán lugar á nuevos recuerdos, ni dilaciones injustificadas.

Guadalajara 2 de Junio de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —1367

ADMINISTRACIÓN DE CONTIBUCIONES Y RENTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 13 de Enero de 1882, el jueves 16 de Junio de 1887, de diez á once de su mañana, se verificará la subasta pública para la venta de todos los cajones vacíos de tabaco, procedentes de la nueva contrata, existentes en los almacenes de la Capital y Administraciones subalternas que se dirán, cuyo acto tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.^a El remate será simultáneo en la Capital y Administraciones subalternas en la hora y día señalados, celebrándose en la primera, en mi despacho, y en las segundas, en el de los Administradores.

2.^a Para mayor publicidad, los Alcaldes, de acuerdo con los Administradores, procurarán se fijen en los sitios de costumbre los edictos necesarios.

3.^a La Junta de subasta la formarán: en la Capital, los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficial del Negociado de Estancadas, y en las subalternas, el Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del Municipio.

4.^a En el día y hora ya anunciados, se admitirán cuantas proposiciones se presenten por los licitadores, en pliegos cerrados, expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir, y el precio en pesetas ó céntimos de peseta que ofrezcan por cada uno, debiendo advertirse que serán admitidas, en primer término, las proposiciones que resulten con precios más elevados, y en segundo, las que comprendan mayor número de envases, y en caso de empate se verificarán pujas á la llana por quince minutos.

5.^a Los rematantes no podrán alegar en ningún caso que sean admitidas sus ofertas, hasta que sean ó no aprobadas por esta Delegación.

6.^a Al día siguiente de celebrarse la subasta, los Administradores subalternos, remitirán los expedientes á esta superior, con los edictos diligenciados en forma, proposiciones y actas originales con duplicado de ésta por separado, á fin de que, en su vista, pueda procederse á la aprobación si la mereciese.

7.^a Una vez comunicada al rematante la aprobación de la subasta, satisfará en las arcas del Tesoro ó en las Administraciones subalternas respectivas, en término de cinco días, el importe de los envases.

Verificado el ingreso, dicho rematante se personará en igual plazo de cinco días, con los documentos necesarios, en el local donde se hallen los envases á recoger el número de los que haya subastado, y trascurridos estos plazos sin efectuarlo, se procederá contra el indicado rematante á lo que haya lugar.

8.^a La entrega de los cajones adjudicados á cada proponente, se hará siempre en proporción de clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se encuentran, para

que no resulten beneficiados algunos de los adjudicatarios en perjuicio de otros, sin ulterior recurso, la distribución ó entrega que se les haga.

Guadalajara 1.º de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda.—P. O.—Eduardo Loren.

—1360

Relacion de las localidades donde se hallan los cajones, y número de los que se enajenan á que se refiere el preinserto anuncio.

	Cajones.
Alcocer.....	163
Atienza.....	43
Brihuega.....	97
Cifuentes.....	110
Cogolludo.....	62
Jadraque.....	46
Molina.....	1.072
Pastrana.....	113
Sigüenza.....	162
<i>Total</i>	1.868

Ayuntamientos constitucionales.

BAÑUELOS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 22 del corriente mes, ha acordado se proceda á la subasta en arrendamiento del horno de pan-cocer, basuras de las calles de la población y sus afueras, como también laa del corral de la dehesa, que por inmemorial costumbre usa este pueblo, señalando para su remate los días 5 y 12 del próximo mes de Jnnio, en la Casa consistorial, de tres á cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará igualmente en el acto del remate.

Y para que llegue á conocimiento del público, se anuncia por medio del presente, para sus efectos, según y conforme lo acordado.

Bañuelos 26 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel Peracho.—El Secretario, Bernardo Torija.

—1347

LORANCA DE TAJUÑA.

Por el guarda municipal de esta villa, Sebastián Gil García, ha sido hallado y recogido en este término municipal en el día de ayer, desmandado, un choto becerro de las señas que se dicen á continuación, ignorándose quien sea el dueño del mismo, el cual se halla depositado.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la persona á quien pertenezca el mismo, á fin de que pueda pasar á recogerlo y satisfacer los gastos que el mismo ocasiona de manutención y custodia, debiendo el dueño identificar su persona por medio de la correspondiente cédula personal y justificar su derecho al mismo, bien sea por medio de certificación de la autoridad de su residencia ó por otro suficiente.

Loranca de Tajuña 1.º de Junio de 1887.—El Alcalde, Marcelino Blanco.

—1358

Señas del becerro.

Edad un año poco más ó menos, pelo castaño, cuernos los de leche; es bociblanco y no tiene ninguna seña particular.

ALGORA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto de Consumos é impuestos de la Sal para el ejercicio económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 1.403'37 pesetas el 100 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría. La subasta se celebrará el día 8 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en el local de sesiones del Ayuntamiento.

Algora 29 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Relaño.

—1351

LUPIANA.

El apéndice al amillaramiento, base para la derrama territorial de este distrito municipal se ha dado por terminado para el ejercicio del año económico próximo venidero de 1887 á 88, de consiguiente permanecerá expuesto al público en los sitios de costumbre, por espacio de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo los contribuyentes en él inscritos pueden examinarlo y en su virtud hacer las reclamaciones que consideren legales, pues pasado aquél no serán oídas por justas que sean.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes en este término y no aleguen ignorancia.

Lupiana 31 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Felipe de Blás.

—1352

MILLANA.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que para el próximo año económico de 1887 á 88 se subasten en pública licitación los arbitrios de pesas y medidas é industrias que se ejercen en la via pública, bajo el tipo de 250 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en los días 5 y 12 de Junio próximo, de once á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento; debiendo advertir que en el segundo remate la primera puja será el 10 por 100 sobre la cantidad en que haya quedado en el primero, y después pujas á la llana; el pliego de condiciones para dichos arbitrios se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad para los que gusten entesarse y quieran tomar parte en la subasta.

Millana 30 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Julián Hermosilla.—El Secretario, Felipe F. de la Reguera.

—1348

MONDEJAR.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados al mismo, se subasten los arbitrios de pesos y medidas y derechos establecidos sobre el matadero, para el próximo año económico de 1887 á 88, bajo los tipos de 2.750 pesetas y 150 respectivamente. Los remates se celebrarán en las Salas de Sesiones los días 12 y 19 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y antes en la Secretaría de Ayuntamiento.

Mondejar 30 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Eusebio Sánchez.—Por su mandado.—El Secretario, Hilario Causapié.

—1346

TRIJUEQUE.

Acordado por el Ayuntamiento que presido el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario de esta localidad, para el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, se anuncia la subasta, que se verificará ante el expresado Ayuntamiento y sus Casas Consistoriales, el día 19 del corriente mes, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 150 pesetas y condiciones formuladas al efecto, que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Municipio.

Trijueque 1.º de Junio de 1887.—El Alcalde, Valentin Salas.—El Secretario, Felipe Alcalde Salas. —1356

ROMANONES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base para el año económico próximo venidero de 1887-88.

Al efecto, se hace saber por el presente para que tanto los vecinos como hacendados forasteros puedan enterarse de su resultado y hacer las reclamaciones que crean convenientes, dentro del término de ocho días, contados desde que este aparezca inserto en el *Boletín oficial*; pues pasado no se admitirá ninguna.

Romanones 31 de Mayo de 1887.—El Alcalde accidental, Manuel Polanco. —1357

JOCAR.

Se halla terminado por la Junta pericial de este distrito, el apéndice al amillaramiento del mismo, base que ha de servir para la derrama en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1887 á 88, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo término pueden los contribuyentes de este distrito y forasteros enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Jocar 1.º de Junio de 1887.—El Alcalde, Dionisio Loaces.—Por su mandado.—Cayetano Escribano, Secretario. —1350

GAJANEJOS.

Desde 1.º de Julio próximo se halla vacante la plaza de Beneficencia de Farmacia de esta villa. Su dotación anual consiste en 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal. Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 28 del inmediato mes de Junio, y la provisión de aquella tendrá lugar al siguiente día 29.

Gajanejos 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Tomás Mayor.—Bernabé Hernández, Secretario. —1342

TORREMOCHA DEL PINAR.

En virtud de la orden del Sr. Gobernador, fecha 26 del actual, y en vista de no haber tenido

efecto la primera subasta de los 10.000 pinos habidos para productos de resinación en el Monte de estos propios, se anuncia por segunda vez, que el expresado acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante el Ayuntamiento del mismo, el día 30 de Junio, ó al siguiente si éste fuese festivo, á las once de su mañana; la cantidad que sirve de tipo para dicha subasta, es la de 500 pesetas anuales en que ha sido valorado dicho aprovechamiento por la Superioridad, bajo las condiciones facultativas que el S. Ingeniero de Montes ha establecido y con estricta sujeción también en un todo á las económicas formuladas por el Ayuntamiento, las cuales, unas y otras, se hallarán de manifiesto en el acto de su remate.

Torremocha del Pinar 29 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Vicente Sanz.—P. O., Martín Martínez. —1362

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de Instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 22 de Junio próximo tendrá lugar la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en jurisdicción de Horche, de la pertenencia de Pablo Sacristan, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en causa por homicidio.

Pesetas. Cents.

Urbana.

Una casa en la villa de Horche, y su calle del Convento, con salida á la del Lobo, núm. 25, compuesta de planta baja, principal y cámaras, con corral y en él varios granados; linda Saliente otra de Angel Antero Garcia, Mediodía Callejón común que le sirve de entrada principal y Poniente corral de Bruno Fernandez y Norte calle del Lobo, por donde tiene también entrada, retasada en..... 843 75

Fincas rústicas en jurisdicción de Horche.

Un huerto donde llaman la Armuña, de un celemin y dos cuartillos; linda Saliente y Poniente Cuerdas, Mediodía José Chiloeches y Norte Polonia Calvo, en. 75 75

Una tierra de regadío en la Olmeda; linda Saliente Cuerdas, Mediodía León Perez, Poniente rio y Norte Leandro Ruiz, su cabida dos celemines, en..... 7 50

Un cañamar en el Pasadero, de un celemin y dos cuartillos; linda Saliente el rio, Mediodía Francisco Catalán, Poniente senda y Norte Pedro Garcia Arriola, en. 37 50

Una tierra de regadío Entre ríos; linda Saliente y Poniente el rio, Mediodía Pablo Muñoz y Norte Pedro Garcia Arriola, en..... 18 75

Otra en el Cerro del Navajo grande, de dos celemines; linda Saliente Anselmo Muñoz, Mediodía Anselmo Garcia, Poniente herederos de Miguel del Olmo y Norte Paulino Arriola, en..... 7 50

Otra Cañada de la Red, de ocho celemines; linda Saliente Cuerdas, Mediodía Juan Calvo Cortés, Poniente camino y

Norte Manuel del Rey Calvo, en.....	30 75	da Saliente y Poniente Cuerdas, Mediodía Casimiro Catalán, Poniente Lorenzo del Rey, ocupa ocho celemines, en.....	37 50
Otra en los Pedernales, de una fanega y once celemines más que hace la misma tierra; linda Saliente y Poniente cuerdas, Mediodía Felipe García y Norte María Pérez, en.....	100 »	Un olivar con 7 olivos en la Cuesta del Molino; linda Saliente Eusebio Ruiz, Mediodía Benito Sacristán, Poniente y Norte Manuel Ruiz Olmo, su cabida un celemin, en.....	40 »
Otra Cañada de la Red, de ocho celemines; linda Saliente Cuerdas, Mediodía el propietario y Poniente y Norte Víctor Calvo, en.....	26 75	Otra con 14 olivos, Fuente del degollado, de dos celemines de tierra; linda Saliente y Poniente Cerviguero, Mediodía yermo, Norte Regina Arriola, en....	27 36
Otra en las Huelgas de cuatro celemines y tres cuartillos; linda Saliente y Poniente camino, Mediodía Victoriano Caballero y Norte Ambrosio Medel, en.....	9 »	Otra en el Zarzal, de 23 olivos en ocho celemines dos cuartillos de tierra; linda Saliente Cuerdas, Mediodía Lorenzo del Rey, Poniente Leandro del Rey y Norte Camino, en.....	46 86
Otra puesta de olivos tallones en los Marañales; linda Saliente arroyera, Mediodía Cervigones, Poniente Anselmo Muñoz y Norte senda, de tres fanegas, en.....	45 »	Otro con 14 olivos en Alcontote; linda Saliente Cuerdas, Mediodía D. Antonio Martínez, Poniente y Norte José Ruiz, su cabida dos celemines y un cuartillo, en..	19 50
Otra en Montote; linda Saliente y Mediodía Hilario Rodríguez, Poniente Calvo y Norte reguero, de un celemin, en.....	4 68	Otra en Valdeaparicio, con 18 olivos; linda Saliente José Ruiz, Mediodía Vicente Calvo, Poniente Anselmo Muñoz y Norte herederos Miguel del Olmo, ocupan tres celemines de tierra, en.....	19 »
Otra en el Zarzal; linda Saliente Juan del Rey Sanchez, Mediodía hilo de peñas de la Cantera, Poniente Benito Lozano y Norte camino, de una fanega, en.....	47 61	Otro olivar en Valdelcobo, con doce olivos en un celemin y un cuartillo de tierra; linda Saliente Cervigueros, Mediodía D. José Gallego y Norte Manuel del Rey Olmeda, en.....	13 50
Un Majuelo en el Camino de Lupiana; linda Saliente Tapia, Mediodía Bernardino Ruiz, Poniente Camino bajo, Norte Cañada, de cuatro celemines, en.....	86 25	Otro olivar en el Guindo, con 31 olivos en cinco celemines de tierra; linda Saliente Juan Calvo, Mediodía Cerviguero y Norte Manuel Chiloeches, en.....	34 50
Otro en el Llano de San Bartolomé; linda Saliente Camino, Mediodía y Norte herederos de Gregorio Chiloeches, de dos celemines y tres cuartillos, en.....	43 86	Otro olivar con 12 olivos en la Cabezuela, que ocupan un celemin y tres cuartillos de tierra; linda Saliente Cuerdas, Mediodía Pablo Calvo, Poniente D. Esteban Calvo y Norte José Arriola, en.....	18 50
Otra de siete celemines y dos cuartillos en la Soledad; linda Poniente y Saliente Cuerdas, Mediodía Eusebio Ruiz y Norte D. José Gallego, en.....	37 50	Una bodega extramuros de Horche y sitio que llaman la Cantera, con tres veles que podrán coger próximamente unas 135 arrobas de velez, con su puerta y candado; linda por todos aires yermos comunes, en.....	112 50
Otra de once celemines, Camino de Iriepal; linda Saliente Claudio Calvo, Mediodía y Norte Cuerdas y Poniente Francisco Calvo, en.....	52 50	Las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichas fincas, acudirán ante este Juzgado el día y hora designado.	
Otra en dicho sitio, de seis celemines y dos cuartillos; linda Saliente Cuerdas, Mediodía yermos, Poniente herederos de D. Mariano Lazcano y Norte Justo de la Asunción, en.....	4 68	Dado en Guadalajara á 28 de Mayo de 1887.— José de Soto.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez.	—1341
Otra puesta de viña con 270 vides, de cuatro celemines dos cuartillos, en el Llano de San Bartolomé; linda Saliente José Calvo Muñoz, Mediodía Anselmo Muñoz, Poniente senda y Norte Leandro Ruiz, en.....	37 50		
Una era empedrada, en las Canteras; linda Saliente Cerviguero, Mediodía otra de Manuel Ramos, Poniente Carril para otras eras, su cabida un celemin dos cuartillos, en.....	75 »		
Una viña con 378 cepas donde llaman Melocotón, linda Saliente otra de Francisco Ruiz, Mediodía y Norte Cuerdas, Poniente otra de Alejo Ruiz, de siete celemines de tierra, en.....	29 86		
Otra en el mismo sitio; linda Saliente otra de Juan Antonio Fernández, Mediodía y Norte Cuerdas y al Poniente otra de Leandro Ruiz, de un celemin y dos cuartillos, en.....	11 25		
Una viña en Cerro Enebral, con 572 vides, linda Saliente otra de Higinio Calvo, Mediodía y Norte Cuerdas, Poniente otra de D. ^a María Camino, ocupa diez celemines y un cuartillo, en.....	30 »		
Otra de 360 vides, en Valamargo; lin-			

SIGUENZA.

Don Manuel del Valle y Llano, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía colativa *jure patronatus clericorum*, fundada por D. Blás Guijarro de Toves y D.^a María de Andrés, viuda de Diego el Gordo, en 28 de Marzo de 1742, ante el Escribano de Jadraque D. Juan Dominguez, y de cuyos bienes fué último poseedor D. Pedro García Galiano, para que comparezcan á deducirlo en el término de 30 días, á contar desde la publicación de estos edictos en la *Gaceta de Madrid*; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes, se deberán acompañar los documentos en que se funde y el correspondiente arbol genealógico, y si no tuviesen á su disposición

alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente, siendo el objeto de la fundación, según el testimonio presentado, el que hubiese un Capellan dentro de los fundadores, habiéndose opuesto pidiendo la adjudicación de dichos bienes D. José y D. Enrique García Escribano, como hijos del citado último poseedor D. Pedro García Galiano, pariente de los fundadores, á cuya instancia y representados por el Procurador D. Rogelio Beato Díaz, se ha formado el oportuno expediente.

Se hace constar que á virtud del primer llamamiento hecho por edictos de 26 de Julio de 1886, no se ha presentado ninguna otra reclamación.

Dado en Sigüenza á 3 de Marzo de 1887.—Manuel del Valle.—Ante mí.—Franco Pastor.

—1344

ATIENZA.

D. Félix Parga Galiat, Juez de Instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Jacinto Utande, Recaudador de contribuciones de la sexta zona de Cogolludo, en esta provincia de Guadalajara, que la componen los pueblos de Compisábalos, Cantalojas, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve, La Huerce, Valverde y Villacadima, comprendidos en esta demarcación judicial, con vecindad en Galve, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, conitados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*) comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que se instruye contra el mismo, por distracción de fondos de la Recaudación; bajo apercibimiento que si no lo hiciere, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Atienza á 29 de Mayo de 1887.—Félix Parga Galiat.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernández.

—1359

Juzgados municipales

BARRIOPEDRO.

Por el vecino de esta villa Manuel Villalba Carrasco, se me da conocimiento en este día de que el sábado 28 del actual desapareció de su casa su hijo Daniel Villalba Solanos, de las señas que á continuación se expresan, sin que se sepa la dirección que haya tomado.

Por tanto, ruego y exhorto á todas las autoridades, guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y detención, caso de ser habido, remitiéndole á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Barriopedro 31 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Lope García.—Por su mandado.—Benigno Albacete, Secretario.

—1343

Señas de Daniel Villalba.

Edad 19 años, estatura 1 metro 580 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo; viste pantalón de verano, blusa azul, calzado de albarcas; lleva á la cabeza pañuelo color rosa; no lleva documento alguno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SE VENDE UN PIANO CUADRILONGO, seis octavas de extensión, poco usado y de los mejores constructores alemanes; tiene tres cuerdas por punto; darán razón Plazuela de la Fábrica, núm. 2, cuarto bajo, izquierda.

Su precio será económico, con relación á la clase del piano.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la *Cacharrería de Rodríguez*, Plaza Mayor, número 10, se proporcionan los azulejos para numeración de casas al módico precio de 30 céntimos uno, y lápidas para rotulación de calles á una peseta cada una, según las muestras que tiene de manifiesto en su casa

Plaza Mayor, 10, Guadalajara.

AVISO Á LOS LABRADORES.

Se vende un carro de varas, casi nuevo, al contado ó á plazos.

Para tratar, en la Panadería de la calle de Barriales, darán razón.

LA ESPAÑOLA.

Fábrica de jabones de Dionisio García Jiménez,
EN SIGÜENZA.

El dueño de tan acreditada fábrica, agradecido al constante favor que le dispensa el numeroso público, que le honra con su confianza, ha dispuesto establecer en dicha ciudad é inmediato al local que ocupa la misma, almacén al por mayor de aceites, vinos, aguardientes, arroz, etc., á precios económicos, encargándose de remesar fuera de la ciudad, previo abono de su importe, (ó bien dando referencia en esta plaza) desde dos arrobas en adelante, en cualesquiera de los artículos de venta; facilitando además á los vendedores de aceite y jabón la remesa de huevos á los puntos que deseen; á cuyo efecto cuenta con buenas relaciones comerciales en Madrid, Zaragoza y otras poblaciones importantes.

5-2

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.